



GOBIERNO DE  
**CHILE**

Ministerio de Justicia  
Servicio de Registro Civil  
e Identificación

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO EN  
OFICINA QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA N° 644.-

CONCEPCION, 05 de abril de 2010.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.109 los artículos N° 1915 y siguientes del código Civil, el artículo N° 28 del D.F.L. N° 1819 de 1977, el artículo 7° letra h) y u) y las atribuciones conferidas en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación y la Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente

#### RESOLUCION

1.- AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO, por el local que ocupa la oficina de Registro Civil e Identificación de **SANTA FE**, a contar del 25 de marzo de 2010 al 25 de julio del 2010, en la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, con cheque nominativo a nombre de don **JOSÉ DANIEL GUTIERREZ TOLEDO**, previa presentación de los recibos correspondientes.

2.- Se cancela mes de garantía de un total de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) de acuerdo a lo indicado en el punto décimo tercero.

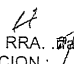
3.- El presente contrato tendrá duración de cuatro meses contados. Si las partes nada señalan respecto a su término el presente contrato se renovará tácitamente por periodos consecutivos e iguales en duración.

4.- Cárguese el gasto que demanda la presente Resolución al siguientes ítem: 22-09-002.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



  
VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA  
DIRECTOR REGIONAL (S)

VSH. JCA. RRA.   
DISTRIBUCION :  
La indicada  
Finanzas Regional  
Archivo Dirección

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ TOLEDO

-A-

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santa Fe, Comuna de Los Ángeles, a 30 de marzo de 2010 comparecen: José Daniel Gutiérrez Toledo, chileno, casado, pensionado, RUN N° 6.916.753-5, domiciliado para estos efectos en Huerto 47 de esta localidad, comuna de Los Ángeles, que en adelante se llamará “**la arrendadora**” y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Rol Único Tributario N° 61.002.019-4, representado por su Directora Regional, Sandra Ibáñez Hinojosa, Ingeniero Comercial, RUN N° 10.992.216-1, ambos domiciliados en Concepción, Ongolmo 740, que en adelante se llamará “**el arrendatario**”, acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen, han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO.- La arrendadora** es dueña de una casa habitación de 110 metros cuadrados que se encuentra en el del inmueble de mayor cabida ubicado en la comuna de Los Ángeles, localidad de Santa Fe, inscrito a su nombre a fojas 5704 número 2963 del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles correspondiente al año 1998, la cual da en arrendamiento a la parte arrendataria.- **SEGUNDO.-** Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la casa habitación señalada en la cláusula anterior, quien lo acepta con el objeto de destinarlo al funcionamiento de la Oficina del “SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN” de SANTA FE.- **TERCERO.- PLAZO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una duración

A  
L  
S

de cuatro meses contados desde el 25 de marzo de 2010. Si las partes nada señalan respecto a su término el presente contrato se renovará tácitamente por períodos consecutivos e iguales en duración.- **CUARTO.- RENTA DE ARRENDAMIENTO.-** La renta mensual de arrendamiento será la suma de **ciento cincuenta mil pesos**, que se pagarán por mes adelantado y dentro de los cinco primeros días del mes de cuya renta se trate. La primera renta se pagará dentro de los primeros cinco días del mes de . **QUINTO.- ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD.-** La propiedad se encuentra en buen estado de conservación y fue entregada absolutamente desocupada.- **SEXTO.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-** a) Pagar oportunamente la renta de arrendamiento; b) Mantener el inmueble en adecuadas condiciones de uso y conservación durante todo el tiempo de vigencia del contrato y restituirlo en su oportunidad; c) Pagar los servicios domiciliarios que le correspondan- **SEPTIMO.- PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO** Queda expresamente prohibido a la parte arrendataria subarrendar el inmueble objeto del presente contrato..- **OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.-** El arrendatario no responderá de cualquier robo o hurto eventual al local arrendado, o por daños derivados de incendios, inundaciones, accidentes, robos, terremotos, efectos de la humedad o calor o de cualquier evento producto de caso fortuito o fuerza mayor.- **NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento, el arrendatario podrá siempre, unilateralmente, dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni otra obligación que otorgar un aviso por escrito a la arrendadora con, a lo menos, treinta días de anticipación. Por su parte la arrendadora podrá resciliar el presente contrato a partir del

A  
7

vencimiento de los cuatro meses de su vigencia, y antes del vencimiento de la renovación por el mismo plazo anterior, sin expresión de causa ni otra obligación que otorgar un aviso por escrito al arrendatario con, a lo menos, ciento veinte días de anticipación. -

**DECIMO.- DECLARACIÓN DE LA ARRENDADORA.-** La parte arrendadora declara que al inmueble objeto del presente contrato no le afectan condiciones resolutorias, prohibiciones, embargos, gravámenes o limitaciones de cualquier especie al dominio, asimismo declara que la propiedad se encuentra al día en el pago de sus contribuciones de bienes raíces y en todos sus servicios domiciliarios y que el inmueble se arrienda desprovisto de todo tipo de instalaciones.-

**DÉCIMO PRIMERO.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.-** Terminado el presente contrato, por vencimiento del plazo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado debiendo acreditar estar al día en el pago de los consumos básicos que sean de su cargo, hasta el último día que la propiedad sea ocupada. En todo caso el arrendatario al término del contrato podrá retirar los bienes muebles que sean de su propiedad o tenencia, incluyendo los adheridos al inmueble, siempre que se proceda sin detrimento de la propiedad arrendada y esta se restituya en el mismo estado en que fue arrendada. -


**DÉCIMO SEGUNDO.-** El arrendatario se compromete a restituir la propiedad cuando corresponda, en buen estado de conservación y sin otro deterioro que el producido por el normal uso del inmueble. -

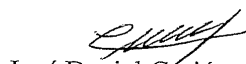
**DÉCIMO TERCERO.-**A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, le pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las



estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en este acto a la arrendadora, en garantía, la suma de **ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.-)** equivalente a un mes de la renta de arrendamiento estipulada, que la arrendadora se obliga a restituírle por igual equivalencia, en el acto de entrega a su entera satisfacción la propiedad arrendada, quedando, desde ahora, autorizada la arrendadora para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, u otros. La arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes, ni de otros gastos y cuentas que se facturen mientras el arrendatario ocupe la propiedad arrendada. - **DÉCIMO CUARTO**- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.- **DÉCIMO QUINTO** Se faculta al portador del presente contrato para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes.-

A  
H

  
Sandra Ibañez Hinojosa  
Directora Regional Región del Biobío  
Registro Civil e Identificación

  
José Daniel Gutiérrez Toledo  
6.916.753-5